

PREGUNTAS FRECUENTES PARA EL TRIBUNAL MATRIMONIAL

1. ¿Qué es el Matrimonio?
2. ¿Qué pasa si hay un matrimonio anterior?
3. ¿Qué es una declaración de nulidad?
4. ¿La declaración de nulidad tiene efectos civiles?
5. ¿La declaración de nulidad afecta la legitimidad de los hijos?
6. ¿Cuál es la función del Tribunal?
7. ¿Quién puede solicitar una declaración de nulidad?
8. ¿Cómo comienza un proceso de nulidad?
9. ¿Qué documentos se requieren?
10. ¿Cómo se somete un caso al Tribunal?
11. ¿Cuáles son los pasos del procedimiento?
12. ¿Por qué contactan a mi ex cónyuge?
13. ¿Quiénes pueden ser sus testigos?
14. ¿Se necesita otra información?
15. ¿Cuándo se llega a una decisión?
16. ¿Cuándo es final una decisión?
17. ¿Alguna vez el tribunal ha negado una declaración de nulidad?
18. ¿Cuánto tiempo tomará terminar el proceso de nulidad?
19. ¿Cuándo debo llamar?
20. ¿Qué hago si tengo otras preguntas?
21. ¿Se puede fijar una fecha para casarse nuevamente en la Iglesia Católica?
22. ¿Cuánto cuesta?
23. ¿Qué es el proceso breve que lleva a cabo el obispo de acuerdo al Motu Proprio: *Mitis Iudex Dominus Iesus* del Papa Francisco?

1. ¿Qué es el Matrimonio?

La Iglesia entiende el matrimonio como una alianza establecida por Dios entre un hombre y una mujer en donde establecen, entre ellos mismos una alianza para el resto de su vida. Por su misma naturaleza, esta alianza es ordenada al bien de los esposos y a la procreación y educación de los hijos (elementos esenciales) (c. 1055). Las propiedades esenciales del matrimonio son unidad e indisolubilidad, las cuales en un matrimonio cristiano tienen una firmeza especial porque es un Sacramento (c. 1056). La Iglesia Católica reconoce que todos los matrimonios válidos son permanentes y que un matrimonio válido entre bautizados es un sacramento (c. 1055). Jesús prohíbe el divorcio y el casarse nuevamente porque Dios establece el matrimonio como una alianza permanente. La Iglesia supone que todo matrimonio (ya sea entre cristianos o incluso entre personas no bautizadas) es válido a menos que se compruebe la invalidez (c. 1060).

2. ¿Qué pasa si hay un matrimonio anterior?

Si ha habido un matrimonio de cualquier tipo (civil o religioso), la Iglesia requiere algún tipo de proceso antes de reconocer que la persona es libre para casarse en la Iglesia Católica. Por eso, todo matrimonio anterior es un obstáculo para una persona que busca un matrimonio con una ceremonia católica a menos que la persona tenga prueba de que es libre para contraer matrimonio. Antes de que un matrimonio se celebre, debe establecerse que es una celebración válida y lícita (c. 1066).

3. ¿Qué es una declaración de nulidad?

Una declaración de nulidad es un juicio de la corte de la Iglesia, llamado Tribunal, de que la alianza matrimonial no ha sido establecida válidamente y por eso ésta unión no es “lo que Dios ha unido.” El Derecho Canónico (c. 1057) declara que el matrimonio lo produce (1) el consentimiento de las partes (el novio y la novia), (2) legítimamente manifestado, (3) entre personas jurídicamente hábiles (nuevamente el novio y la novia). Por lo tanto, si el consentimiento tenía defecto o no fue manifestado legítimamente o si uno o ambos contrayentes no estaba calificado de acuerdo a lo que marca el código, el matrimonio no se efectuó. Si se puede mostrar que faltó algo esencial en el momento en que la pareja intercambió sus votos, entonces la Iglesia declara el matrimonio “inválido” mediante un proceso formal o documental dependiendo de la naturaleza del caso. El proceso de nulidad puede ayudar a que las personas tengan paz con ellas mismas y con la comunidad eclesial. Una declaración de nulidad establece que el matrimonio es inválido desde el comienzo de acuerdo con las leyes de la Iglesia, mientras que un divorcio civil establece que un matrimonio, válido o no, es disuelto; por eso, una declaración de nulidad no debe considerarse como un “Divorcio Católico.” Tampoco es una declaración de que un matrimonio nunca existió civilmente ni una declaración sobre quién causó la ruptura matrimonial o quién fue más culpable de ésta ruptura. Este proceso es una investigación de la verdad de que un matrimonio en particular es válido o inválido con certeza moral de acuerdo al Código de Derecho Canónico.

4. ¿La declaración de nulidad tiene efectos civiles?

Una declaración de nulidad no tiene efectos civiles. No es un divorcio, porque no disuelve un matrimonio existente. En los Estados Unidos, una declaración de nulidad no tiene ningún efecto ante las leyes de ningún estado. No afecta nada lo que haya sido determinado por la ley civil como la manutención, custodia de los hijos, derechos de visitas, repartición de propiedades o herencias, el uso de apellidos, legitimidad de los hijos, etc. Esta declaración de la Iglesia Católica estableciendo que una unión particular, que se supone que comenzó de buena fe y que alguna vez todos creyeron que era un matrimonio, fue de hecho una unión inválida de acuerdo a lo que la Iglesia define como matrimonio. Durante esta investigación de la verdad, no hay un intento de culpar o castigar a las personas. El propósito de éste proceso es buscar la verdad para la propia conciencia y el espíritu de las personas y para reconciliarlas a una participación completa en la comunidad eclesial.

5. ¿La declaración de nulidad afecta la legitimidad de los hijos?

La legitimidad de los hijos es determinada por las leyes de los estados. Así como el divorcio no hace a los hijos ilegítimos, tampoco lo hace una declaración de nulidad otorgada por la Iglesia. Las leyes de la Iglesia establecen que los hijos nacidos de una unión que se creía válida son hijos legítimos. Por eso, si luego se demuestra que el matrimonio es inválido, el estatus de los hijos no cambia: ellos son legítimos.

6. ¿Cuál es la función del Tribunal?

El Tribunal tiene un personal de sacerdotes y personas laicas especialmente capacitados y con experiencia. Ofrecemos ayuda a las personas que piden que la Iglesia estudie un matrimonio para determinar si hay o no causales aceptables en la ley de la iglesia para una declaración de invalidez. Entonces el Tribunal investiga dicho matrimonio siguiendo un proceso judicial y evalúa las pruebas propuestas para comprobar si el matrimonio es o no inválido más allá de una duda razonable. Las directrices que usa el Tribunal son las enseñanzas del Evangelio de Jesucristo y la Ley de la Iglesia Católica. El Papa Pio XI definió el papel del Tribunal en estas palabras: “cuidar la dignidad del matrimonio; trabajar por el bien de las personas.” El Tribunal trabaja con esta finalidad protegiendo diligentemente los derechos de un hombre y una mujer en un matrimonio específico, así como los derechos de la Iglesia, los cuales han sido encargados por Cristo a ser el guardián del Sacramento del Matrimonio.

7. ¿Quién puede solicitar una declaración de nulidad?

Una persona que ha estado casada, que ahora está divorciada, y que puede desear o no casarse nuevamente, particularmente en la Iglesia Católica. El matrimonio entre católicos, aunque sólo uno de los dos sea católico, está regulado no solamente por la ley divina sino también por el Código de Derecho Canónico (c. 1059). Las personas divorciadas, sin importar su afiliación religiosa, tienen el derecho que es muy cuidadosamente protegido, de pedir que la Iglesia determine si se ha comprobado la invalidez. Si no son parte de la comunidad católica, ellos buscan este proceso generalmente porque desean contraer matrimonio y su prometido/a es una persona católica, la cual quiere que su matrimonio sea reconocido por la Iglesia. Respetamos los votos matrimoniales de todas las personas, sin importar su afiliación religiosa. Sin embargo, los miembros de la Iglesia Católica están sujetos a que su matrimonio sea reconocido por la Iglesia. Por eso los miembros de otras iglesias que tienen un matrimonio anterior solicitan este proceso antes de casarse con alguien en la Iglesia Católica.

8. ¿Cómo comienza un proceso de nulidad?

El proceso preliminar de invalidez inicia cuando la persona interesada comienza a hablar con alguien que sabe de este proceso, se comunica y pide información del tribunal diocesano. Entonces se le dará a la persona el paquete apropiado con la información. Se le pedirá a la persona que explique sobre su niñez, el noviazgo, el matrimonio y los problemas que existieron.

No es otra cosa sino contar su “historia.” A menudo las personas no católicas se acercan al tribunal con la ayuda de su pareja católica o de una persona debidamente preparada (advocate). Toda persona puede acercarse al Tribunal para comenzar el proceso; sin embargo, la persona puede buscar la guía de su párroco quien puede ayudarlo a comenzar el proceso en el tribunal.

9. ¿Qué documentos se requieren?

Los siguientes documentos son necesarios para comenzar un caso:

- ❖ Copia del certificado de bautismo de todas las personas católicas involucradas.
- ❖ Una copia de la licencia de matrimonio civil.
- ❖ Una copia del certificado de matrimonio religioso (si aplica).
- ❖ Una copia del decreto de divorcio certificada y firmada por el Juez.

Estos documentos se le devolverán a usted si así lo desea.

10. ¿Cómo se somete un caso al Tribunal?

Una vez haya completado el paquete y tenga todos los documentos necesarios, usted puede enviar su petición directamente al Tribunal o puede hacerlo con la ayuda de una persona capacitada de su parroquia o decanato (advocate) quien revisará el paquete para asegurarse que todo esté en orden antes de enviarlo al Tribunal.

11. ¿Cuáles son los pasos del procedimiento?

1) La introducción del caso

- Una cita preliminar con su párroco o advocate determinará qué tipo de proceso necesita en su situación específica.
- Cuando el caso es recibido se revisa cuidadosamente para determinar si hay bases para aceptar y proceder con el caso.

2) La fórmula de la duda

- El Tribunal determinará si hay o no un posible causal para iniciar la investigación.

3) El Proceso

- Si su petición es aceptada, a usted se le informará por escrito la información general respecto al comienzo de su caso. Se le dará un número de caso que se usará en toda la correspondencia relacionada con su caso.
- Se revisará la información que usted (Demandante) envió por escrito y probablemente se le pedirá que envíe alguna otra información si es necesario.
- Le informaremos a su ex cónyuge (Demandado/a) sobre el procedimiento y se le pedirá que envíe su testimonio escrito si es que desea participar en el proceso.
- Los testigos enviarán su testimonio en forma de cuestionarios; ellos pudieran ser entrevistados personalmente si es necesario.
- Se consultará con expertos si es necesario.

- Los testimonios recibidos serán revisados por el Defensor del Vínculo para que aporte sus observaciones.
- 4) La declaración del Juez (decisión de primera instancia)**
 - Un Juez (si el caso tiene 3 jueces) estudiará la evidencia presentada y hará la decisión final declarando la invalidez del matrimonio y permitiéndole a la pareja contraer un nuevo matrimonio católico/matrimonio canónico.
- 5) El Tribunal de Apelaciones**
 - Para el proceso ordinario de un caso formal: las apelaciones se enviarán al Tribunal de Apelaciones (Arquidiócesis de Galveston-Houston, Texas).
 - Para la forma más breve de un caso formal: las apelaciones se enviarán al Metropolitano (Arquidiócesis de Galveston-Houston).
 - Si la pareja prefiere pueden apelar directamente a la Rota Romana.
- 6) La ejecución de la decisión**
 - Usted y su ex cónyuge serán notificados cuando el Tribunal de Tyler haya hecho una decisión.

12. ¿Por qué contactan a mi ex cónyuge?

La ley eclesiástica requiere la notificación a su ex cónyuge informándole su petición para investigar la invalidez de su matrimonio, para proteger el derecho de defensa. Le ofrecemos a su ex cónyuge la oportunidad de participar en el proceso y de presentar su testimonio. Le enviaremos una carta a su ex cónyuge explicándole el proceso que ha comenzado. A usted le pediremos la información actual de su ex cónyuge y su dirección. Si usted no lo hace retrasará el proceso. Algunas veces ocurre que la dirección del ex cónyuge se desconoce o no puede ser encontrada aún después de una búsqueda sincera, entonces, el tribunal nombrará a un advocate para proteger el derecho de defensa del Demandado/s de manera que el proceso pueda continuar hasta que se otorgue la decisión final.

13. ¿Quiénes pueden ser sus testigos?

Nosotros le pedimos el nombre de al menos dos a cuatro testigos que sepan algo sobre el matrimonio en cuestión, especialmente del periodo justo antes y después de la boda (personas que hayan conocido a la pareja durante el noviazgo y matrimonio), que puedan ayudar al Tribunal a entender más profundamente a usted, a su ex cónyuge y al matrimonio. Estas personas suelen ser amigos o miembros de la familia. Generalmente, los hijos de un matrimonio no deben ser testigos a menos que ellos hayan presenciado la boda. Le pedimos que se comunique con estas personas y obtenga su permiso para que nosotros les llamemos y ellos puedan ofrecer su testimonio escrito o ser entrevistados por el Tribunal si es necesario. Toda la información que recibimos de los testigos es privada y confidencial. Algunas veces se consulta a doctores, psicólogos y/o consejeros profesionales antes o durante un matrimonio. Si es éste el caso, por favor envíe el nombre completo y la dirección del profesional. Luego de que usted firme una forma autorizando la liberación de información, el profesional podrá enviar al Tribunal una evaluación escrita que será de gran importancia en la investigación del matrimonio.

14. ¿Se necesita otra información?

Si se necesita alguna otra información de usted o sus testigos, se les pedirá que la envíen por escrito. En casos más complicados, se busca la opinión de un psicólogo para ayudar al Tribunal basándose en las actas del caso.

15. ¿Cuándo se llega a una decisión?

Luego de obtener toda la información, un juez o un panel de jueces escribirá la decisión. Ellos decidirán si se comprobó o no la invalidez. Otra persona que es conocida como el Defensor del Vínculo también participa y ofrece algunas observaciones. El Defensor del Vínculo representa al matrimonio mismo, y habla a favor de todos los hechos que apoyan la validez del matrimonio. Luego de que el juez haya tomado una decisión, usted y su ex cónyuge serán notificados de dicha decisión (a menos que su ex cónyuge haya decidido no ser notificado/a). Si alguno está en desacuerdo con la decisión, hay un proceso de apelación disponible. La decisión de un proceso ordinario de un caso formal puede ser apelada al Tribunal de Apelaciones en la Arquidiócesis de Galveston-Houston. La decisión del proceso más breve puede ser apelada al Metropolitano. Si la pareja prefiere puede solicitar la apelación directamente a la Rota Romana. Las apelaciones a la Rota Romana no son comunes y pueden ser muy costosas.

16. ¿Cuándo es final una decisión?

Cuando el Tribunal de la Diócesis de Tyler otorga una decisión afirmativa (es decir, que el matrimonio en cuestión es inválido), entonces, la pareja ya no está ligada a ésta unión previa, en otras palabras, no se le impide a la pareja contraer matrimonio debido a ésta unión y están libres para contraer matrimonio en la Iglesia Católica (a menos que haya otros casos pendientes). En este punto, la decisión del caso es final.

17. ¿Alguna vez el tribunal ha negado una declaración de nulidad?

Sí. A algunos casos se les da una decisión negativa, es decir, el juez decide que no se comprobó la invalidez del matrimonio. Si esto ocurre, el Tribunal le informará la decisión. Entonces usted tendrá la opción de apelar la decisión ya sea al Tribunal de Apelaciones en San Antonio (para el proceso ordinario de un caso formal) o al Arzobispo Metropolitano (cuando su caso es procesado por el obispo diocesano mediante el proceso más breve) o a la Rota Romana, la Corte Suprema de la Iglesia Católica para los casos matrimoniales.

18. ¿Cuánto tiempo tomará terminar el proceso de nulidad?

El Tribunal hace todo lo posible por terminar los procedimientos dentro de un año; sin embargo, no es posible garantizar un periodo de tiempo debido a ciertos factores que están fuera de nuestro

control – tales como la dificultad para contactar y obtener la cooperación de testigos que sepan sobre el caso o algunas otras circunstancias imprevistas. Por ejemplo, los testigos pueden demorar varias semanas en enviar su testimonio, o se puede necesitar una entrevista personal con alguno de los dos. Si su caso es procesado por el obispo mediante el proceso más breve, entonces el tribunal tratará de terminar el proceso dentro de 45 días hábiles (aproximadamente 2 – 3 meses).

19. ¿Cuándo debo llamar?

Por favor comuníquese con nosotros si tiene nueva evidencia que apoye su caso o si tiene nombres de testigos adicionales. Infórmenos también si usted cambió de domicilio y/o número telefónico. Cuando se comunique al tribunal, por favor indique el nombre y número de su caso. Esta es la información para comunicarse al tribunal:

Margaret Oppenheimer, Administradora del Tribunal: 903-266-2140
Correo electrónico: tribunal@dioceseoftyler.org o moppenheimer@dioceseoftyler.org

Teresa Tiscareño, Secretaria del Tribunal: 903-534-1077, ext. 172
Correo electrónico: mtiscareno@dioceseoftyler.org

20. ¿Qué hago si tengo otras preguntas?

La persona que normalmente se comunicará con usted durante el proceso es su advocate. Las personas pueden comunicarse directamente al tribunal por teléfono o correo electrónico para saber sobre el estatus de su caso, por favor indique el nombre y número de su caso.

21. ¿Se puede fijar una fecha para casarse nuevamente en la Iglesia Católica?

Nunca debe fijarse una fecha de boda hasta que se haya otorgado una declaración de nulidad. La razón es porque uno nunca está completamente seguro del resultado del caso hasta que reciba una decisión afirmativa del Tribunal de Tyler. Ya que el resultado nunca es seguro, no debe fijarse una fecha, no se deben ordenar las invitaciones, etc., hasta que haya recibido la declaración de nulidad. Sin embargo, ya que la preparación para el matrimonio toma al menos seis meses, la pareja puede comenzar su preparación matrimonial luego de haber solicitado el caso entendiendo que el tribunal puede no otorgar una declaración de nulidad. Si el matrimonio se declara inválido y no hay restricciones o condiciones al juicio, debe iniciar una conversación con su párroco (o la parroquia a la que asiste su pareja católica) él le informará sobre los preparativos necesarios.

22. ¿Cuánto cuesta?

El trabajo del Tribunal es uno de los servicios que ofrece la Iglesia Católica. El derecho de presentar una petición de invalidez, luego de haber obtenido un decreto de divorcio, está disponible para quien tenga causas serias.

El Código de Derecho Canónico requiere que cada Diócesis mantenga una Oficina del Tribunal. Actualmente, la Oficina del Llamado del Obispo subsidia más de \$100,000 cada año para proveer este ministerio tan importante. La Diócesis gasta aproximadamente \$1,500 para procesar un caso formal. Mensualmente debe pagarse el salario/seguro médico del personal, estipendio de los sacerdotes, educación, utilidades de la oficina, equipo/artículos, teléfono/correo, y otro mantenimiento general de oficina.

Pedimos que se envíe una cuota de presentación de \$25.00 con cada petición. Agradeceríamos mucho un donativo adicional para ayudar con los gastos de la Oficina del Tribunal.

23. ¿Qué es el proceso breve que lleva a cabo el obispo de acuerdo al Motu Proprio: *Mitis Iudex Dominus Iesus* del Papa Francisco?

Cuando se presenta una petición por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, si el Vicario Judicial considera que las actas del caso no necesitan una instrucción más precisa y hagan manifiesta la nulidad, entonces el caso puede ser procesado con la forma más breve ante el obispo y este proceso debe completarse dentro de 45 días hábiles (aproximadamente 2 – 3 meses).